

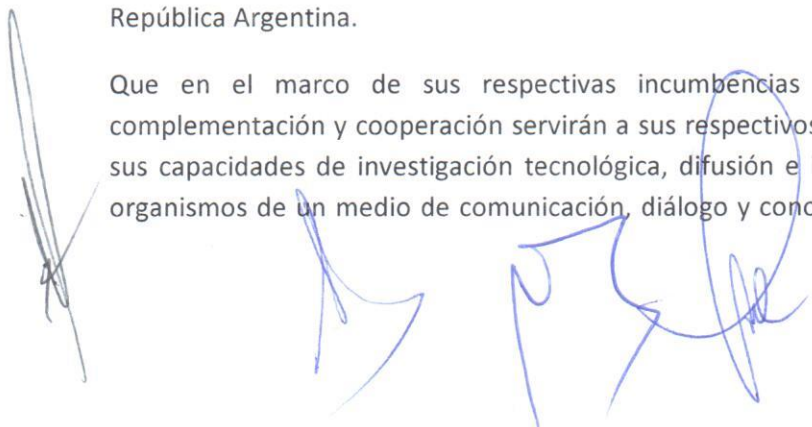
ACTA DE ADHESION AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EL CONSEJO DE POLITICA CRIMINAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Entre la Procuración General de la Provincia de La Pampa, representada por el Dr. Mario Oscar Bongianino; la Procuración General de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Pablo López Viñals; el Agente Fiscal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia Santa Cruz, representado por el Dr. Ricardo Alberto Napolitani; La Procuración General de la Provincia de Chaco, representada en este acto por el Procurador General Dr. Jorge Omar Canteros; Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Santiago del Estero, representado por el Fiscal General Dr. Luis Alberto de la Rúa; Ministerio Público de la Acusación del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, representado por el Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini, constituyendo domicilio en Av. Uruguay 1097, 1° piso, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, (en adelante denominados de manera conjunta como "LOS ADHERENTES"); por una parte; y por otra parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, representada en este acto por su Director Nacional, Dr. Horacio José GARCIA, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 1355, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante la "DNM"); conjuntamente denominadas "las PARTES" convienen en celebrar la presente Acta de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto entre El Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, El Consejo de Política Criminal de la República Argentina y La Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina.

CONSIDERANDO

Que con fecha 07 de febrero de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre El Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, El Consejo de Política Criminal de la República Argentina y La Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina.

Que en el marco de sus respectivas incumbencias la PARTES consideraron que la mutua complementación y cooperación servirán a sus respectivos desarrollos institucionales, incrementando sus capacidades de investigación tecnológica, difusión e intercambio de información, dotando a los organismos de un medio de comunicación, diálogo y conocimiento con el fin de ayudar a prevenir y



combatir el delito organizado nacional y transnacional en todas sus formas, como así también a mejorar sus capacidades operativas y funcionales.

Que a través de dicho Acuerdo Marco se establecieron las bases sobre las cuales las PARTES se prestarán cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio en las áreas de sus respectivos conocimientos y competencias, estableciendo que las distintas provincias integrantes del Consejo podrían suscribir actas individuales de adhesión al dicho Acuerdo Marco.

Que en atención a los considerandos precedentes decidimos adherir al Convenio Marco de Colaboración citado, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

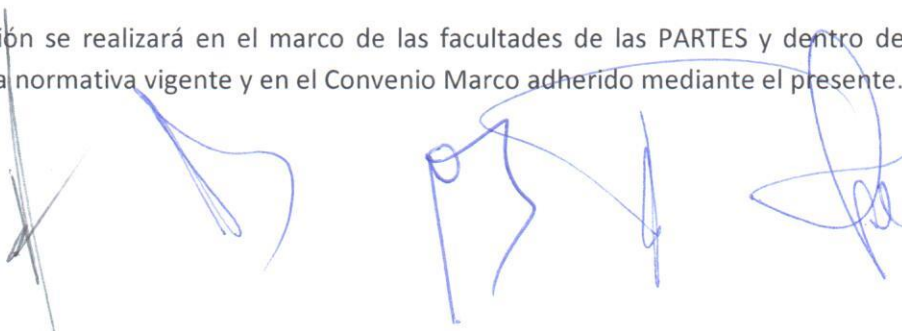
Este convenio tiene por objeto adherir a las bases de cooperación y asistencia recíproca establecidas en el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto entre El Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, El Consejo de Política Criminal de la República Argentina y La Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina, como así también adherirse a las demás las cláusulas establecidas en el mismo.

SEGUNDA – DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE COOPERACIÓN Y ACTIVIDADES

Además de la cooperación y asistencia recíproca prevista en el Convenio Marco y en atención a la adopción de medidas de coordinación y acción común de las respectivas incumbencias, los adherentes deberán notificar a la DNM, la existencia de todo auto de procesamiento, requerimiento de juicio, cierre de investigación preparatoria (o acto procesal equiparable a aquellos) que se dicten o se resuelvan respecto de extranjeros involucrados en investigaciones penales, como así también en relación a sentencias condenatorias que pesen sobre estos.

En ese sentido, se comprometen a suministrar a la DNM por los medios que se consideren adecuados, y conforme los registros que aquellos posean, la información que se considere de utilidad respecto de aquellos casos.

Dicha cooperación se realizará en el marco de las facultades de las PARTES y dentro de los límites impuestos por la normativa vigente y en el Convenio Marco adherido mediante el presente.



TERCERA – DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente, las PARTES fijan sus domicilios en el indicado en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

CUARTA – DENUNCIA DEL CONVENIO

Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a las otras, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas de común acuerdo.

QUINTA – VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia del presente convenio será equivalente al del acuerdo marco de referencia.

En prueba de conformidad, se firman siete (7) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de febrero del año 2018.-

